

SECCIÓN CXXXVII.

Departamento de Detall y servicios especiales.

Un jefe del departamento; \$12.33, 4,500.45. Tres jefes de sección, á 2,000.20; 5.48, 6,000.60. Siete jefes de mesa, á 1,321.30; 3.62, 9,249.10. Siete escribientes, á 781.10; 2.14, 5,467.70. Dos mozos de oficio, á 365; 1.00, 730.—Suma 25,947.85.

Almacenes Generales de Vestuario y Equipo para el Ejército.

Un coronel de infantería ó caballería, primer guardaalmacén; \$ 7.60, 2,774. Un teniente coronel de infantería ó caballería, segundo guardaalmacén; 5.12, 1,868.80. Un mayor de infantería ó caballería, tenedor de libros; 4.46, 1,627.90. Un capitán primero de caballería ó infantería, archivero; 3.44, 1,255.60. Un subteniente de infantería ó caballería, escribiente; 2.28, 832.20. Un portero, con las consideraciones de sargento primero; . . . 1.25, 456.25. Seis mozos de oficios, con las consideraciones de sargentos segundos, á 317.55; 0.87, 1,905.30.—Suma . . . 10,720.05.

Cuerpo Nacional de Inválidos.

Un coronel de infantería ó caballería. (Si fuese general de brigada ó brigadier, será pagado con cargo á la Plana Mayor del Ejército); \$ 7.60, 2,774. Un teniente coronel de infantería y caballería; 5.12, . . . 1,868.80. Un capitán primero de infantería ó caballería, encargado del detall; . . . 3.65, 1,332.25. Un teniente de infantería ó caballería, subayudante; 2.65, 967.25. Un sargento segundo de cornetas; 0.75, 273.75. Un cabo de cornetas; 0.50, 182.50.

Dos Compañías.

Dos capitanes primeros ó segundos, de infantería ó caballería, á \$ 1,332.25; 3.65, 2,664.50. Dos tenientes de infantería ó

caballería, á 967.25; 2.65, 1,934.50. Cuatro subtenientes de infantería ó caballería, á 894.25; 2.45, 3,577. Dos sargentos primeros. Dos sargentos segundos. Doce cabos. Seis cornetas. Sesenta y seis soldados. Completo de sueldos á las clases de las compañías 1,620. Completo de sueldos á los soldados; 2,664.

Gastos.

Lavado para cien plazas, á 0.38 al mes; \$ 456. De escritorio al coronel, cada mes, 8.00, 96. Al capitán, jefe del detall, cada mes 5.00; 60. A dos capitanes de las compañías, cada mes 2.00, 48. A dos sargentos primeros, cada mes 1.00, 24.—Suma 20,542.55.

Escuadrón Gendarmes del Ejército.

Un capitán primero; \$ 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo, 3.15, 1,149.75. Tres tenientes, á 967.25; 2.65, 2,901.75. Tres subtenientes, á 894.25; 2.45, 2,682.75. Un sargento primero; 1.42, 518.30. Seis sargentos segundos, á 459.90; 1.26, 2,759.40. Un sargento primero, talabartero; 1.00, 365. Un sargento primero, mariscal; 1.50, 547.50. Un sargento segundo, picador; 1.50, 547.50. Un soldado manco; 0.62, 226.30. Un obrero de segunda, armero; 1.24, 452.60. Doce cabos, á 401.50; 1.10, 4,818. Cuatro trompetas, á 346.75; 0.95, 1,387. Ochenta y cuatro gendarmes, á 346.75; 0.95, 29,127. Dos conductores, á 226.30; 0.62, 452.60. Forraje para 111 caballos, á 98.55; 0.27, 10,939.05. Forraje para 10 mulas, á . . . 98.55; 0.27, 985.50. Lavado para ciento trece plazas, á 0.38 al mes; 515.28.

Gastos.

De escritorio, al capitán primero, cada mes \$ 2.00; 24. Al sargento primero, cada mes 1.00, 12. Gratificación á doce gendarmes de primera, á 1.00, 144. Gratificación al encargado de la escuela, cada

mes 15.00; 180, 62,067.53.—Suma 119,277.98.

SECCIÓN CXXXVIII.

Administración de Justicia Militar.

Supremo Tribunal Militar.

Un presidente, general de división ó brigada; \$16.44, 6,000.60. Un vicepresidente, general de brigada; 12.33, 4,500.45. Cuatro magistrados, generales de brigada ó brigadieres, á 4,500.45; 12.33, 18,001.80. Dos magistrados, letrados, con el carácter y consideraciones de generales de brigada ó brigadieres, á 4,500.45; 12.33, 9,000.90. Dos magistrados supernumerarios, generales de brigada ó brigadieres, á 4,500.45; 12.33, 9,000.90. Un magistrado supernumerario letrado, general de brigada ó brigadier; 12.33, 4,500.45.—Suma 51,005.10.

Sección de Presidencia y Archivo.

Un jefe, mayor de infantería; \$ 4.25, . . . 1,551.25. Un archivero, capitán primero de infantería; 3.00, 1,095. Un escribiente primero, teniente de infantería; 2.35, . . . 857.75. Un escribiente segundo, subteniente de infantería; 2.16, 788.40. Un escribiente tercero, sargento primero de infantería; 1.00, 365.—Suma 4,657.40.

Tribunal Pleno y Primera Sala.

Un Secretario, letrado, con el carácter y sueldo de coronel de infantería; 7.00, . . . 2,555. Un oficial mayor, letrado, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería; 4.80, 1,752. Un oficial primero, mayor de infantería; 4.25, 1,551.25. Un oficial segundo, capitán primero de infantería; 3.00, 1,095. Un oficial tercero, capitán segundo de infantería; 2.70, 985.50. Dos escribientes primeros, tenientes de infantería, á 857.75; 2.35, 1,715.50. Dos escribientes segundos, subtenientes de infantería, á 788.40; 2.16, 1,576.80. Un escribiente tercero, sargento de infantería;

1.00, 365. Dos escribientes, auxiliares, sargentos segundos de infantería, á 255.50; 0.70, 511.—Suma 12,107.05.

Segunda Sala.

Un secretario, letrado, con el carácter y sueldo de coronel de infantería; \$ 7.00, 2,555. Un oficial mayor, letrado, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería; 4.80, 1,752. Un oficial primero, mayor de infantería; 4.25, 1,551.25. Un oficial segundo, capitán primero de infantería; 3.00, 1,095. Un oficial tercero, capitán segundo de infantería; 2.70, 985.50. Dos escribientes primeros, tenientes de infantería, á \$ 857.75; 2.35, 1,715.50. Dos escribientes segundos, subtenientes de infantería, á \$ 788.40; 2.16, 1,576.80. Un escribiente tercero, sargento primero de infantería 1.00, 365. Dos escribientes, auxiliares, sargentos segundos de infantería, á 255.50; 0.70, 511.—Suma 12,107.05.

Defensores y Escribanos de diligencias.

Dos defensores de oficio, letrados, con el carácter y sueldo de coroneles de infantería, á \$ 2,555; 7.00, 5,110. Un escribano de diligencias, letrado, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería; 4.80, 1,752.—Suma 6,862.

Servidumbre.

Un conserje, sargento primero de infantería; \$ 1.00, 365. Cuatro ordenanzas, sargentos segundos de infantería, á \$ 255.50; 0.70, 1,022.—Suma 1,387.

Gastos.

De escritorio para las dos Salas, á . . . \$ 120 al mes cada una; 2,880.

Ministerio Público Militar.

Un procurador general, militar, letrado, con el carácter y consideraciones de general de brigada; \$ 12.33, 4,500.45. Cuatro agentes auxiliares, letrados, con el ca-

rácter y sueldo de coroneles de infantería, á 2,555; 7.00, 10,220. Un oficial mayor, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería; 4.80, 1,752. Un oficial primero, mayor de infantería; 4.25, . . . 1,551.25. Un oficial segundo, capitán primero de infantería; 3.00, 1,095. Un oficial tercero, archivero, capitán segundo de infantería; 2.70, 985.50. Un escribiente primero, teniente de infantería; 2.35, 857.75. Tres escribientes segundos, subtenientes de infantería, á 788.40, 2.16, 2,365.20. Un ordenanza, sargento primero de infantería; 1.00, 365. Un ordenanza, sargento segundo de infantería; 0.70, 255.50. Gastos de escritorio, cada mes 100; 1,200.—Suma 25,147.65.

Agentes de primera instancia.

Comandancia Militar de México.

Cuatro agentes para los juzgados permanentes de instrucción, tenientes coroneles de infantería ó caballería, á \$ 1,868.80; 5.12, 7,475.20. Gastos de escritorio para cada uno de los agentes, á 5 mensuales; 240.—Suma 7,715.20

Comandancia Militar de Veracruz.

Dos agentes para los juzgados permanentes de instrucción, tenientes coroneles de infantería ó caballería, á \$ 1,868.80; 5.12, 3,737.60. Gastos de escritorio, cada mes 50; 600.—Suma 4,337.60.

Zonas Militares y Jefaturas de armas de Matamoros.

Diez agentes para los juzgados permanentes de instrucción en las Zonas militares, mayores de infantería ó caballería, á \$ 1,627.90; 4.46, 16,279. Un agente para el juzgado permanente de instrucción de la Jefatura de armas en Matamoros, mayor de infantería ó caballería; 4.46, 1,627.90. Gastos de escritorio, para cada uno de los agentes, á 5 mensuales; 660.—Suma . . . 18,566.90.

Consejos de Guerra Permanentes.

Para pago de jefes y oficiales de los consejos de guerra permanentes; \$ 200,000.

Juzgados permanentes.

Comandancia Militar de México.

Cuatro jueces, coroneles de infantería ó caballería, á \$ 2,774; 7.60, 11,096. Cuatro secretarios, capitanes segundos ó tenientes de infantería ó caballería, á 1,073.10; 2.94, 4,292.40. Cuatro escribientes, subtenientes de infantería ó caballería, á . . . 832.20; 2.28, 3,328.80. Cuatro escribientes, sargentos primeros de infantería ó caballería, á 365; 1.00, 1,460. Cuatro ordenanzas, sargentos segundos de infantería ó caballería, á 273.75; 0.75, 1,095. Gastos de escritorio á los cuatro juzgados, á 120, 10 cada mes; 480.—Suma 21,752.20.

Comandancia Militar de Veracruz.

Dos jueces, coroneles de infantería ó caballería, á \$ 2,774; 7.60, 5,548. Dos secretarios, tenientes de infantería ó caballería, á 890.60; 2.44, 1,781.20. Dos escribientes, subtenientes de infantería ó caballería, á 832.20; 2.28, 1,664.40. Dos escribientes, sargentos primeros de infantería ó caballería, á 365; 1.00, 730. Dos ordenanzas, sargentos segundos de infantería ó caballería, á 273.75; 0.75, 547.50. Gastos de escritorio á cada juzgado, cada mes 10; 240.—Suma 10,511.10.

Zonas Militares y Jefaturas de armas de Matamoros.

Diez jueces para las 10 Zonas militares, tenientes coroneles de infantería ó caballería, á \$ 1,868.80; 5.12, 18,688. Un juez para la Jefatura de armas en Matamoros, teniente coronel de infantería ó caballería; 5.12, 1,868.80. Once secretarios, subtenientes de infantería ó caballería, á . . . 832.20; 2.28, 9,154.20. Once escribientes, sargentos primeros de infantería ó caba-

llería, á 365; 1.00, 4,015. Once ordenanzas, sargentos segundos de infantería ó caballería, á 273.75; 0.75, 3,011.25. Gastos de escritorio, para cada uno de los juzgados, á 120, 10 cada mes; 1,320.—Suma 38,057.25.

Asesores.

Seis asesores, letrados, con las consideraciones y sueldos de coroneles de infantería: cuatro para la Comandancia Militar de México, y dos para la de Veracruz, á \$ 2,555; 7.00, 15,330. Seis escribientes, subtenientes de infantería, á 788.40; 2.16, 4,730.40. Gastos de escritorio, á 5 mensuales cada asesor; 360. Ocho asesores, letrados, con las consideraciones y sueldo de tenientes coroneles de infantería, para los lugares donde haya consejos de Guerra permanentes, á 1,752; 4.80, 14,016. Cuatro asesores, letrados, con las consideraciones y sueldo de tenientes coroneles ó mayores de infantería: dos para las Jefaturas de Zona donde no haya Consejo de Guerra permanente, uno para la Jefatura de armas en Tepic, y otro para la Jefatura de armas en Matamoros, á 1,752; 4.80, 7,008. Gastos de escritorio, 5 mensuales para cada asesor; 720.—Suma 42,164.40.

Defensores.

Cuatro defensores con el carácter y sueldo de tenientes coroneles de infantería, para la Comandancia Militar de México, á \$ 1,752; 4.80.—Suma 7,008.

Abogados Consultores.

Para gratificación de abogados consultores; \$ 10,000.—Suma 476,265.90.

SECCIÓN CXXXIX.

Departamento de infantería y dependencias para su despacho.

Departamento.

Un jefe del departamento; 12.33,

4,500.45. Un subinspector; 7.00, 2,555. Un mayor de infantería, subinspector de escuelas de tropa en los cuerpos del Ejército; 4.25, 1,551.25. Dos jefes de sección, á 2,000.20; 5.48, 4,000.40. Cinco jefes de mesa, á 1,321.30; 3.62, 6,606.50. Ocho escribientes, á 181.10; 2.14, 6,248.80. Dos mozos de oficio, á 365; 1.00, 730.—Suma 26,192.40.

Depósito de Jefes y Oficiales. Comandancia.

Un general ó coronel, jefe del depósito. (Si fuese coronel, el sueldo de su empleo); \$ 12.33, 4,500.45. Un capitán primero; 3.65, 1,332.25.—Suma 5,832.70.

Detall.

Un teniente coronel; \$ 5.12.—Suma . . . 1,868.80.

Sección del Detall de la milicia permanente.

Un mayor; \$ 4.46, 1,627.90. Un capitán primero; 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo; 3.15, 1,149.75.—Suma 4,109.90.

Sección del Detall de la milicia de auxiliares.

Un mayor; \$ 4.46, 1,627.90. Un capitán primero; 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo; 3.15, 1,149.75.—Suma 4,109.90.

Gastos.

De escritorio, al mes \$ 25; 300. Pago de haberes para jefes y oficiales en disponibilidad conforme á la asignación establecida en el decreto de 28 de Junio de 1881 y demás disposiciones relativas, y en la inteligencia de que á los capitanes primeros, segundos, tenientes y subtenientes, se abonarán las cuotas diarias siguientes: Capitanes primeros, 1.45. Capitanes

segundos, 1.30. Tenientes, 1.10. Subtenientes 1.10, 482,000.—Suma 482,300.

Un Batallón.

Plana Mayor.

Un coronel; \$ 7, 2,555. Un teniente coronel; 4.80, 1,752. Un mayor; 4.25, 1,551.25. Un capitán primero, ayudante; 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo depositario; 2.90, 1,058.50. Dos subtenientes, subayudantes, á 857.75; 2.35, 1,715.50. Un sargento primero de banda; 1.00, 365. Un sargento segundo de banda; 0.70, . . . 255.50. Un cabo de banda; 0.45, 164.25. Dos sargentos segundos, á 255.50; 0.70, . . . 511. Ocho cabos, á 164.25; 0.45, 1,314. Un obrero de segunda, armero; 1.24, . . . 452.60. Un cabo de conductores, arriero; 0.74, 270.10. Seis conductores, arrieros, á 226.30; 0.62, 1,357.80. Forraje para 38 mulas, á 80.30; 0.22, 3,051.40.

Cuatro Compañías.

Cuatro capitanes primeros, á \$ 1,168; 3.20, 4,672. Cuatro capitanes segundos, á 1,058.50; 2.90, 4,234. Doce tenientes, á 930.75; 2.55, 11,169. Cuatro tenientes depositarios, á 930.75; 2.55, 3,723. Doce subtenientes, á 857.75; 2.35, 10,293. Cuatro sargentos primeros, á 365; 1.00, 1,460. Cuatro sargentos segundos, ayudantes de los primeros, á 255.50; 0.70, . . . 1,022. Treinta y dos sargentos segundos, á 255.50; 0.70, 8,176. Cuatro cabos portaguiones, á 164.25; 0.45, 657. Setenta y dos cabos, á 164.25; 0.45, 11,826. Veinticuatro de banda, á 138.70; 0.38, 3,328.80. Cuatrocientos cuarenta soldados, á 138.70; 0.38, 61,028.

Gastos.

Lavado para seiscientas una plazas, á 0.38 al mes; \$ 2,740.56. De escritorio, al coronel 8.00; 96. De escritorio, al mayor 5.00; 60. De escritorio, al ayudante 2.00; 24. De escritorio, á los dos subayudantes

1.00; 24. De escritorio, á cuatro capitanes primeros, á 2.00; 96. De escritorio, á cuatro sargentos primeros, á 1.00; 48. Gratificación á setenta y dos soldados de primera, á 1.00; 864. Gratificación al encargado de la escuela, cada mes 15.00; 180.

Importa un batallón; 143,427.51.

NOTA.—La dotación del batallón está considerada conforme á la ley Orgánica del Ejército; pero no cubriéndose todo el personal de jefes, oficiales y tropa, el importe total de los pagos no excederá, en ningún caso, durante el presente año fiscal, de la cantidad de 136,740.03.

Importan 27 batallones más, iguales al anterior, á 136,740.03.—Suma. 3,691,980.81.

Un cuadro de Batallón.

Un teniente coronel; \$ 4.80, 1,752. Un mayor; 4.25, 1,551.25. Un ayudante, capitán segundo; 3.15, 1,149.75. Un sargento segundo de banda; 0.70, 255.50. Un cabo de banda; 0.45, 164.25. Un obrero de segunda, armero; 1.24, 452.60. Un cabo de conductores, arriero; 0.74, 270.10. Tres conductores, arrieros; á 226.30; 0.62, . . . 678.90. Forraje para 16 acémilas, á . . . 80.30; 0.22, 1,284.80.

Dos compañías.

Dos capitanes segundos, á \$ 1,058.50; 2.90, 2,117. Dos tenientes, á 930.75; 2.55, 1,861.50. Cuatro subtenientes, á 857.75; 2.35, 3,431. Dos sargentos primeros, á . . . 365; 1.00, 730. Dos sargentos segundos, ayudantes de los primeros, á 255.50; 0.70, 511. Seis sargentos segundos, á 255.50; 0.70, 1,533. Diez y ocho cabos, á 164.25; 0.45, 2,956.50. Seis de banda, á 138.70; 0.38, 832.20. Ciento ocho soldados, á . . . 138.70; 0.38, 14,979.60.

Gastos.

Lavado para ciento cuarenta y nueve plazas, á \$ 0.38 al mes; 679.44. De escritorio al teniente coronel, 8; 96. De escri-

torio, al mayor, 5; 60. De escritorio al ayudante, 2; 24. De escritorio, á dos capitanes, cada uno, 2; 48. De escritorio, á dos sargentos primeros, cada uno 1; 24. Gratificación á diez y ocho soldados de primera, cada mes 1; 216. Gratificación al encargado de la escuela, cada mes 15; . . . 180.—Suma 37,838.39.

Importan tres cuadros más iguales al anterior, á \$ 37,838.39; 113,515.17.

Compañía fija del Norte de la Baja California.

Un capitán primero; \$ 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo; 3.15, 1,149.75. Tres tenientes, á 967.25; 2.65, 2,901.75. Un sargento primero; 1.07, 390.55. Siete sargentos segundos, á 310.25; 0.85, 2,171.75. Diez y ocho cabos, á 262.80; 0.72, 4,730.40. Seis de banda, á 219; 0.60, 1,314. Ciento ocho soldados, á 219; 0.60, 23,652. Dos arrieros, á 219; 0.60, 438. Forraje para diez acémilas, á 80.30; 0.22, 803.

Gastos.

Lavado para ciento cuarenta y dos plazas, á \$0.38 al mes; 647.52. De escritorio al capitán primero, á 2 al mes; 24. De escritorio al sargento primero, cada mes 1; 12. Gratificación á diez y ocho soldados de primera, á cada uno 1 al mes; 216. Gratificación al encargado de la escuela, cada mes 15; 180.—Suma 39,962.97.

Compañía fija Sur de la Baja California.

Su planta igual á la anterior; \$ 39,962.97.—Suma 4,584,414.04.

SECCIÓN CXL.

Departamento de caballería y dependencias para su despacho.

Departamento.

Un jefe del departamento; \$ 12.33, . . .

4,500.45. Un subinspector; 7.60, 2,774. Un jefe de la Sección primera; 5.48, 2,000.20. Un jefe de la sección segunda; 5.48, 2,000.20. Cinco jefes de mesa, á 1,321.30; 3.62, 6,606.50. Ocho escribientes, á 781.10; 2.14, 6,248.80. Dos mozos de oficios, á 365; 1.00, 730.—Suma. 24,860.15.

Un regimiento en pie reducido.

Plana Mayor.

Un coronel; \$ 7.60, 2,774. Un teniente coronel; 5.12, 1,868.80. Un mayor; 4.46, 1,627.90. Un capitán primero, ayudante; 3.65, 1,332.25. Dos subtenientes, subayudantes, á 894.25; 2.45, 1,788.50. Dos sargentos primeros, mariscales, á 547.50; . . . 1.50, 1,095. Un cabo, mancebo; 0.74, 270.10. Un sargento primero de banda; 1.00, 365. Un sargento, segundo de banda; 0.75, 273.75. Un cabo de banda; 0.50, 182.50. Un sargento primero, talabartero; 1.00, 365. Un sargento segundo, armero; 1.24, 452.60. Un cabo de conductores; 0.74, 270.10. Cinco conductores, á 226.30; 0.62, 1,131.50. Tres asistentes, á 164.25; 0.45, 492.75. Forraje para 17 caballos, á 80.30; 0.22, 1,365.10. Forraje para 10 mulas, á 80.30; 0.22, 803.

Cuatro escuadrones.

Cuatro capitanes primeros, á \$ 1,332.25; 3.65, 5,329. Cuatro capitanes segundos, á 1,149.75; 3.15, 4,599. Doce tenientes, á 967.25; 2.65, 11,607. Doce subtenientes, á 894.25; 2.45, 10,731. Cuatro sargentos primeros, á 365; 1.00, 1,460. Cuatro sargentos segundos, ayudantes de los primeros, á 273.75; 0.75, 1,095. Treinta y dos sargentos segundos, á 273.75; 0.75, 8,760. Cuarenta y ocho cabos, á 182.50; 0.50, . . . 8,760. Diez y seis soldados de banda, á . . . 164.25; 0.45, 2,628. Cuatro mancebos, á 226.30; 0.62, 905.20. Trescientos doce soldados, á 164.25; 0.45, 51,246. Forraje para 420 caballos, á 80.30; 0.22, 33,726. Fo-